

5.3 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONGRESOS CIUTAT D'ELX Y LA TORRE DE LA CALAHORRA

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por prestación de servicios por la utilización de las instalaciones del Centro de Congresos "Ciutatd'Elx" y de la Torre de la Calahorra, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las empresas, particulares, instituciones u organizaciones que se beneficien de los servicios y actividades prestadas o utilización de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1º) La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades o aprovechamientos, por jornada completa o fracción.

2º) La tarifa de este precio público para las instalaciones del Centro de Congresos Ciutatd'Elx será la siguiente:

	EUROS	
	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
A) Alquiler de todo el Centro		3.122,39
B) Alquiler de la Sala Principal	817,76	1.363,06
C) ALQUILER DE LAS SALAS EN PLANTA PRIMERA:		
c.1) Salas Multiusos	178,47	297,37
c.2) Sala Conferencias o Salas Multiusos unidas	267,62	446,05
D) ALQUILER DE LA SALA DE EXPOSICIONES (*)		
▪ 1 Sección	267,62	446,05
▪ 2 Secciones	401,47	669,09
▪ 3 Secciones	535,27	892,11
▪ Sala completa	669,09	1.115,15
E) ALQUILER DE SALAS AUXILIARES, ESPACIOS PARA EXPOSICIÓN Y ELEMENTOS DE EXPOSICIÓN		
▪ Despacho grande, Sala Auxiliar 1 y 2		111,53
▪ Despacho pequeño		89,21
▪ Mesa		24,11
▪ Silla		12,04

(*) Dicha sala es divisible en 4 secciones, pudiéndose alquilar individualmente

3º) La tarifa de este precio público por el alquiler de las Salas de la Torre de la Calahorra será la siguiente:

	EUROS	
	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
Alquiler de las Salas en la Torre de la Calahorra	267,62	446,05

TARIFAS POR MEDIA JORNADA

Cuando los espacios de reunión y de exposición se utilicen en jornada de mañana (de 8 a 14 horas) o de tarde (de 16 a 22 horas) su precio será el 60% del precio unitario/día. Dentro de estos horarios de mañana y tarde está comprendido el tiempo necesario para montaje y desmontaje.

EXCESO DE HORARIO

EN JORNADA COMPLETA

Se considera que existe exceso de horario cuando las instalaciones se utilicen antes o después del período que va desde las 8 a las 22 horas. Por cada hora o fracción adicional, se facturará el 20% del precio diario de cada espacio utilizado. El coste por exceso de horario no será superior al precio unitario/día de cada espacio.

EN JORNADA DE MAÑANA

Se considerará que existe exceso de horario cuando las instalaciones se utilicen antes o después del período que va desde las 8 a las 14 horas. Por cada hora o fracción adicional anterior a las 8 horas, se facturará el 30% de la tarifa de media jornada de cada espacio utilizado. El coste por exceso de horario no será superior al precio unitario/día de cada espacio en jornada completa. Si el exceso de horario se produce después de las 14 horas, se facturará el precio de jornada completa.

EN JORNADA DE TARDE

Se considerará que existe exceso de horario cuando las instalaciones se utilicen después del período que va desde las 16 a las 22 horas. Por cada hora o fracción adicional posterior a las 22 horas, se facturará el 30% de la tarifa de media jornada de cada espacio utilizado. El coste por exceso de horario no será superior al precio unitario/día de cada espacio en jornada completa.

INTERNET

El uso de internet será gratuito.

OTROS SERVICIOS

	EUROS
▪ Papelógrafo	12,29
▪ Cañón de proyección de aproximadamente 2.000 lúmenes	123,19
▪ Ordenador portátil primera jornada	102,10
▪ Ordenador portátil segunda y sucesivas jornadas	51,05

	EUROS
▪ Megafonía móvil	147,81
▪ Fotocopia	0,11
▪ Acometida 1,1 Kw más enchufe monofásico doble	43,10
▪ Acometida 2,2 Kw más enchufe monofásico doble	55,43
▪ Acometida > 2,2 Kw más enchufe monofásico doble (+ 7,54euros Kw)	36,93
▪ Limpieza extraordinaria todo el centro	184,78
▪ Limpieza extraordinaria Auditorio	98,54
▪ Limpieza extraordinaria Sala Exposiciones	98,54
▪ Limpieza extraordinaria Salas 1ª Planta	86,23
▪ Paquete 500 folios	7,36
▪ Botellín agua 33 cl.	0,60
▪ Mantel para mesa de reunión	12,29
▪ Centro de Flores 1	61,58
▪ Centro de Flores 2	92,38
▪ Centro de Flores 3	110,85

Cualesquiera otros servicios solicitados y prestados por medio de este organismo distinto a los enumerados expresamente en este artículo 3º, devengarán un precio y se facturarán con un sobrecargo del 15% sobre el precio de coste, en concepto de gastos de gestión.

NORMAS PARA SU APLICACIÓN

En los precios arriba indicados se incluyen los servicios de proyección de audiovisuales, megafonía e iluminación que disponga la sala.

Para aquellas reservas que se realicen en el ejercicio anterior a la celebración del congreso, el precio aplicable será el que esté en vigor en el momento de formalizar el impreso de solicitud, debiendo el solicitante adelantar el pago del 10% del importe total, a la firma del mismo, quedando este importe en poder de Visitelche en caso de anulación.

Todos los precios a que se refieren los apartados anteriores se entienden sin IVA, por lo que sobre ellos se repercutirá el porcentaje que corresponda en cada caso.

COMISIONES

Las tarifas de alquileres de espacios (excepto por exceso de horario) regulados en esta Ordenanza son comisionables para Agentes de Viajes y Organizadores profesionales de Congresos de acuerdo con las cláusulas establecidas en los contratos de alquiler y de intermediación que habrán de firmar aquéllos con Visitelche.

El porcentaje de comisión que se aplica es del 10% exclusivamente para salas de reunión, salas auxiliares y espacios de exposición. El resto de servicios contratados estarán exentos de comisión.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Las Agencias de Viajes, Organizadores Profesionales de Congresos y quienes soliciten la utilización de los servicios e instalaciones que se han especificado anteriormente se les podrá exigir constituir una garantía por el importe previsible de los servicios a prestar ante Visitelche en metálico, o cualquier otro de los medios admitidos en derecho.

Los avales que se presenten para garantizar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente intervenidos por Notario o fedatario público.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN EL PAGO

A petición de la Alcaldía, de los representantes de las Concejalías y de Empresas Municipales y Organismos Autónomos del Ayuntamiento, motivando suficientemente por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la presidencia de Visitelche podrá acordar la exención de los precios públicos recogidos en la presente Ordenanza para el uso de las instalaciones del Centro de Congresos.

Quedarán exentos de los precios públicos por el uso de las instalaciones reguladas en esta ordenanza y las asociaciones declaradas de utilidad pública, siempre que lo soliciten para la realización de jornadas, congresos u otras actividades académicas y formativas de naturaleza análoga.

En cualquiera de los casos previstos, cuando la actividad organizada ocasione algún tipo de beneficio económico a los organizadores se aplicará la tarifa correspondiente. Así mismo, todos los gastos que ocasionen dicha cesión serán abonados por los solicitantes.

Durante los periodos electorales también quedarán exentos de los precios públicos los partidos políticos con representación municipal en el Ayuntamiento de Elche.

En base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán establecer reducciones porcentuales de los precios. Dicha concesión se delega a favor de la Junta de Gobierno Local a propuesta debidamente motivada y justificada, en su caso, del Presidente del órgano Rector del Organismo Autónomo. De dicho acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Podrá bonificarse la contratación de uso del espacio por más de un día consecutivo.

Fuera de estos supuestos no se concederá exención o bonificación alguna no prevista en las leyes, salvo que por medio del correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento o cualquiera de sus organismos autónomos con entidades o instituciones se establezca una exención y/o bonificación justificada en las obligaciones recíprocas que se asuman por las partes firmantes.

Artículo 4º.- Cobro

Antes del inicio del acto se abonará el total de las cantidades presupuestadas y después de la finalización del mismo el resto de los servicios adicionales que se hayan utilizado y no estuviesen presupuestados inicialmente. En caso de impago, Visitelche descontará la cantidad debida del aval o fianza depositada previamente, en el supuesto que se hubiera exigido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se atribuye a Visitelche la gestión y administración del Centro de Congresos Ciutatd'Elx y las Salas de la Torre de la Calahorra, atribuyéndole también la liquidación y recaudación de los precios públicos establecidos en esta ordenanza. A estos efectos, dichos ingresos se integrarán en el presupuesto y contabilidad de dicho Organismo Autónomo.

La recaudación en vía ejecutiva de las cuotas resultantes de la aplicación de esta ordenanza, y no satisfechas, se efectuará conforme al Reglamento General de Recaudación, directamente por el Ayuntamiento o bien por la entidad SUMA Gestión Tributaria, de conformidad con la delegación efectuada a la Excm. Diputación de Alicante.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2006, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEXTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SÉPTIMA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

OCTAVA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOVENA: La presente Ordenanza fue modificada en el año 2012 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2013 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ÚNDÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2016 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de octubre de 2016, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DUODÉCIMA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2018 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de diciembre de 2018, dicha modificación entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DÉCIMO TERCERA: La presente ordenanza fue modificada en el año 2019 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de diciembre de 2019, dicha modificación entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.